CONTRATO Nº 46 / 2012

PLURIANUAL

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO 29 DE SETIEMBRE"

En la Ciudad de ITAKYRY, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, la **Municipalidad de ITAKYRY**, representada por el Señor **Intendente Municipal Hugo Bernardino Barreto V.** y la **Secretaria General la Sra. Hilda Erotida Galeano**, con domicilio en la Ciudad de Itakyry, Avda. Cerro Corá esq. 12 de Junio, en adelante **La Municipalidad**; y la empresa **SAN JORGE DEPÓSITO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS del Sr. Jorge Daniel Romero Orue con RUC Nº 3.413.420-4**, con domicilio en Avda. Cap. Elvio Defelice esq. Cnel. Duarte, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO 29 DE SETIEMBRE**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de Royalties, del Objeto de Gastos N° 520 "Construcciones", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio Financiero del año 2012 y 2013.

La vigencia y el pago de la presente contratación en el ejercicio 2013, queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Convocante correspondiente a ese periodo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA, acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. Son documentos que integran el presente Contrato:

El Texto del presente Contrato.

Todos los documentos presentados por el oferente.

La Carta de Invitación y las Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Itakyry para el Llamado citado.

Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.

Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en la Carta de Invitación, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales siguientes:

Item	CODIGO CATALOGO	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131702-001	**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO**	**GL**	**1**		
	1.1	**Marcación y preparación de terreno**				
		Marcación y preparación de terreno	**GL**	**1**	1.500.000	1.500.000
	1.2	**Corte y Compactación caja de empedrado**				
		Corte y Compactación Caja Empedrado	**m3**	**416**	6.000	2.496.000
	1.3	**Movimiento de suelo arcilloso (carga de arcilla roja p/ colchón)**				
		Movimiento de suelo arcilloso (carga de arcilla roja p/ colchón)	**m3**	**624**	6.000	3.744.000
	1.4	**Empedrado**				
		Empedrado (Basalto)+piedra tritura 6ta y compactado	**m2**	**2.080**	31.750	66.040.000
	1.5	**Cordón de H**				
		Cordón de H 50 x 40 x 10 - Con protección Lateral	**ml**	**520**	31.000	16.120.000
	1.6	**Limpieza y retiro de materiales sobrante**				
		Limpieza y retiro de materiales sobrante	**Gl**	**1**	750.000	750.000
	1.7	**Cartel de Obras**				
		Cartel de Obras	**Un**	**1**	750.000	750.000
Total						**Gs. 91.400.000**

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá las siguientes etapas:

1) Construcción de empedrado 29 de setiembre;
2) Limpieza final de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE OBRA

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE OBRA

La vigencia del presente contrato será desde el **04/12/2012** hasta el **04/02/2013**, la fecha de inicio del plazo contractual se computa a partir del **cuatro del mes de diciembre del año dos mil doce**. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Intendencia Municipal, previo pago de la Entrega inicial prevista a EL CONTRATISTA en la Cláusula SEPTIMA.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs.**

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

91.400.000 (Guaraníes noventa y un millones cuatrocientos mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1.A la firma del Contrato, en carácter de anticipo financiero, la suma de **Gs. 27.420.000 (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos veinte mil)** correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total de este contrato, a ser descontado de las Certificaciones de Obra.

El saldo será pagado sobre la base de Certificaciones conforme al avance de la obra aprobada por la Municipalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Se aplicará la formula de reajuste de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY Cuna de Paraguayidad
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY Cuna de Paraguayidad
INTENDENCIA

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRABAJO FINAL

EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo el **día 04 del mes de febrero del año 2013**, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará: por incumplimiento de las obligaciones contractuales; por mutuo acuerdo de las partes; por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato; por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista; por muerte del Contratista, en caso de ser persona física; por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;

por quiebra o insolvencia del Contratista; cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; por haberse

MUNICIPALIDAD ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

MUNICIPALIDAD ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes; transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario; por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

Que la Intendencia Municipal apruebe por escrito previamente la subcontratación.

Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.

Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final que será el **04 de febrero del año 2013**.

La garantía del anticipo deberá ser en Guaraníes y sobre el 100% del monto anticipado.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Fiscal de Obra designado procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, en la fecha arriba mencionada.

Hilda Erotida Galeano
Secretaria General

Hugo Bernardino Barreto V.
Intendente Municipal

Jorge Daniel Romero Orue
SAN JORGE